

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONTRATANTE"), Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MAX CABLE SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAFAEL SANDOVAL LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR"), MISMO QUE SE SUJETARÁN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

ÚNICO.- Diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Sonora, celebraron un convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de comunicación social y publicidad (en lo sucesivo el "CONVENIO DE COLABORACIÓN"), con la finalidad de programar en forma integral las contrataciones con los medios de comunicación social y obtener de estos las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Estado de Sonora y las entidades de la administración pública estatal, hacer más eficiente el ejercicio de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

A través del CONVENIO DE COLABORACIÓN el CONTRATANTE autorizó a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de la Secretaría Técnica del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "COMUNICACIÓN SOCIAL") para que solicite cada uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

I.- DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Su representada es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autosuficiencia presupuestal y capacidad legal para celebrar contratos.

I.2 Cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para la celebración y firma de este CONTRATO.

I.3 ING. MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 21 de Enero de 2019 otorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

I.4 El CONTRATANTE, como ente gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en COMONFORT Y DR. PALIZA S/N, COLONIA CENTENARIO, CP 83260, HERMOSILLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GES790913CT0.

I.5 El CONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.

I.6 El presente CONTRATO se apega a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del 2019, (II) los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes, (III) el manual de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado, y (IV) las demás disposiciones legales aplicables.

II. DECLARA EL "PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una sociedad mercantil, constituida y existente de acuerdo a las leyes mexicanas.

II.2 Su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la suscripción del presente CONTRATO mismas que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, modificadas, ni revocadas de forma alguna.

II.3 Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta con el equipo necesario y la capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO.

II.4 Cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, mantener y administrar las páginas electrónicas a través de las cuales se realizará la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE, así como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es MCA060302C53, según consta en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6 Desea celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brindar al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que es titular, maneja o administra, en el entendido que COMUNICACIÓN SOCIAL será el conductor y la encargada de solicitar, durante la vigencia del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.

II.7 Para todos los efectos legales del presente CONTRATO, señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en BLVD. NAVARRETE 38 VALLE HERMOSO HERMOSILLO SONORA.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, mala fe o ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las páginas electrónicas que es titular, maneja o administra, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.

III.3 Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente CONTRATO, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.

III.4 Se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio del presente CONTRATO y en los términos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR preste al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

En términos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL proporcionará al PRESTADOR los diseños que serán objeto de publicación en las páginas electrónicas que administra, maneja o es titular de este último.

Las características y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como **Anexo "1"**, en el entendido que cada uno de los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACIÓN SOCIAL en términos sustancialmente similares a la solicitud de servicios que se adjunta a la presente como **Anexo "2"** (en lo sucesivo, cada una de ellas, la "**SOLICITUD DE SERVICIOS**").

El PRESTADOR, deberá proporcionar los servicios en los días que a elección de COMUNICACIÓN SOCIAL le favorezcan, mismos que se señalarán en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entregue.

El PRESTADOR garantiza que la prestación de los servicios se realizará en los días que solicite COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la vigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de las actividades objeto del presente CONTRATO actuará con toda diligencia, profesionalismo, debiendo notificar al CONTRATANTE de cualquier situación que impida el buen desempeño de las actividades encomendadas.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando se acredite de manera fehaciente a COMUNICACIÓN SOCIAL haber realizado los servicios solicitados por costo y cuenta del PRESTADOR en cada SOLICITUD DE SERVICIOS; lo cual deberá ser descrito en el informe que se acompañe a la factura respectiva, que deberá incluir el desglose de los precios de los servicios prestados conforme a las tarifas contenidas en el "Anexo 1".

Las partes convienen que las cantidades que serán pagadas al PRESTADOR corresponderán al conjunto de los servicios realizados por éste durante el mes calendario concluido, mismas que serán pagadas por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, en los términos previstos en el convenio de colaboración.

El informe y la factura descritas en esta cláusula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda. El CONTRATANTE o COMUNICACIÓN SOCIAL comunicará, de tiempo en tiempo, el domicilio de este último al PRESTADOR para efectos de que se proporcionen las facturas aquí señaladas, así como cualquier otro documento, aviso, notificación y cualquier tipo de comunicación que deba ser proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL conforme a este CONTRATO.

El informe y la factura, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendrá la facultad de revisar el informe y la factura proporcionada y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la aclaración de la información correspondiente.

En el documento que se acompaña a la presente como **Anexo "1"** se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR previa solicitud de COMUNICACIÓN SOCIAL. A las cantidades descritas en el **Anexo "1"** se les deberá agregar el impuesto al Valor Agregado correspondiente.

En ningún momento se deberá entender que se genera una relación supra a subordinación de carácter laboral entre las partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO.

Las partes acuerdan que los pagos que le correspondan al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán mediante cheque o vía depósito a la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación:

Banco: BANCOMER
Círculo interbancario: 0127 6000 18959473
Beneficiario: MAX CABLE SA DE CV

El PRESTADOR podrá, en cualquier momento, cambiar la cuenta que se describe en esta cláusula, en este caso, deberá proporcionar al CONTRATANTE y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la anticipación suficiente, los datos de la cuenta bancaria a la que se realizará el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este instrumento.

Los pagos que le corresponden al PRESTADOR conforme a este CONTRATO serán realizados por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, cuando COMUNICACIÓN SOCIAL este conforme con el informe y la factura correspondiente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre del 2019, con renovación a petición del CONTRATANTE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

I. DEL PRESTADOR.- El PRESTADOR se obliga a:

A) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acuerdo a las indicaciones señaladas por COMUNICACIÓN SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.

B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que sean solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACIÓN SOCIAL de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.

C) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y/u obligaciones derivados de este CONTRATO.

D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.

E) Atender cualquier solicitud de aclaración y/o corrección que se relacionen con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.

F) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegará a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, con independencia de la responsabilidad que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del CONTRATO.

G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y puede ocasionar un perjuicio a este.

H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalan en este CONTRATO.

II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:

A) Por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y publicarse en las páginas electrónicas.

B) Pagar, por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el precio convenido por las partes.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral el presente CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del presente CONTRATO o sus anexos.

B) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fechas y de conformidad con lo solicitado.

C) Si el PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este CONTRATO

D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL.

E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no corrige o sustituye los elementos rechazados en un plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la solicitud del CONTRATANTE.

F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información contenida en el presente CONTRATO o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.

G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.

H) Si el PRESTADOR hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este CONTRATO.

I) Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admite públicamente o en cualquier contrato, convenio o instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.

J) En general, por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente CONTRATO y sus anexos.

En caso de presentarse cualquiera de los supuestos descritos en los incisos anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las penas convenidas, o solicitar la rescisión del mismo.

La rescisión administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla el CONTRATANTE comunicará por escrito al PRESTADOR, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o el CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

El CONTRATANTE resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución al PRESTADOR en un término no mayor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar

la fecha en que se levantará el acta circunstanciada correspondiente.

Deben de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha acta se levantará con o sin la intervención de el PRESTADOR, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá elevarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los conceptos del servicio aún no concluidos.

Desde el momento en que el CONTRATANTE haya comunicado al PRESTADOR las razones que tiene para rescindir el presente CONTRATO, quedará se atendida de cubrir las importes correspondientes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivados del cumplimiento.

Cuando sea el PRESTADOR quien decida por por rescindir el presente CONTRATO, será necesario que actúe ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

SETIA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO cuando el PRESTADOR, por escrito con quince días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenio a los intereses del CONTRATANTE, así lo determine, cuando concuerden razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de reimpulsar los servicios originalmente contratados.

En el supuesto que se cumpliera que exista un documento en contra del CONTRATANTE habrá de actualizarse de manera inmediata la terminación inminente del presente CONTRATO.

En caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a lo establecido en esta cláusula, el PRESTADOR enviará a la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, un informe con los servicios realizados y no pagados, para que se emita la orden de pago de los servicios a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El PRESTADOR aclarará y corregirá, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL considere incorrecta o incompleta.

SETIUMA. RESPONSABILIDAD. El personal contratado, contratado, designado o ubicado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y supervisión del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo el CONTRATANTE podrá ser considerado como parte responsable o de cualquier otro carácter, quedando liberado de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otro índole.

El PRESTADOR, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las obligaciones laborales y demás obligaciones aplicables en materia de trabajo y seguridad social, originándose a las autoridades laborales y demás autoridades aplicables, que deban presentarse, en su caso, en contra del PRESTADOR de todas y cada una de las notificaciones que deban presentarse, en su caso, en contra del PRESTADOR, CONTRATANTE. Asimismo renuncia expresamente el PRESTADOR, que es el único responsable del pago de sueldos, salarios, cuotas otorgadas al día del Incendio Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo al CONTRATANTE de toda acción o reclamación.

OCTAVA.- CONDENABILIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El PRESTADOR se atiene de manera directa o indirecta de editar, divulgar, canalizar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, en forma de confidencialidad u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a su cargo acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para el cumplimiento de las obligaciones que el presente CONTRATO, además, está obligado a limitar la revelación de información y documentación administrativas que dentro de su organización están autorizadas a conocerlas, no deberá hacer copias de la información administrativas alguna, la cual, en caso de ser necesario, será por escrito, tampoco revelará a ningún tercero información y de forma inmediata le turnará la vigencia del presente regístrala absolutamente toda la documentación que contenga información relativa al objeto materia del CONTRATO.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevengan causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente desarrollados.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e imputable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, si el caso mismo se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y a dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Entre los más comunes podemos mencionar son los fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos, los reventones, las grandes sequías y manifestaciones civiles, motines, manifestaciones y sabotaje, y las huelgas u otros daños laborales en México.

En caso de que el plazo de suspensión exceda o sea mayor a dos meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO este podrá modificarse y/o actualizarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y sentido respecto a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, para lo tanto, el PRESTADOR, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el LIC. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAWLOVICH será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requerir a EL PRESTADOR a efectos de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análisis, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS. Todos los anexos de este CONTRATO que se mencionan en este instrumento, forman parte integral del mismo, como si se incorporan a la letra en el cuerpo de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VÍCIOS EN EL CONSENTIMIENTO. Expresan las partes que para la celebración del presente CONTRATO, no existen error, dolo o mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo y por lo tanto se obliga en los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL. El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirán la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que de manera verbal o escrita, hubieran celebrado las partes con anterioridad a la firma de la firma del mismo. Ningún acuerdo, convenio y/o contrato celebrado con anterioridad, o cualquier otro acuerdo, convenio y/o contrato celebrado con anterioridad a la celebración del presente CONTRATO será válida en la interpretación de los términos, condiciones, lineamientos y disposiciones del mismo.

Ambas partes convienen que la validez, legalidad o falta de oponibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO no afectará la validez, legalidad y oponibilidad de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en cualquier caso, una vez que dichas disposiciones hubieran declaradas inválidas, ilegales o inexistentes, interpretar el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieran insertas en el mismo.

ANEXO 1.- DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FICHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA PARTE MAX CABLE SA DE CV.

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

UNIRADNOTICIAS.COM		
Principal	Por día	\$5,000.00
Principal	Costo por mil impresiones	\$700.00
Principal	Costo por click	\$75,000.00
Interior	Mensualidad	\$25,000.00
Pre-home	Mensualidad	\$255,000.00
Principal	Mensualidad	\$150,000.00
Lateral	Mensualidad	\$75,000.00

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Hermosillo, Sonora

MAX CABLE SA DE CV
BLVD NAVARRETE 38 VALLE HERMOSO HERMOSILLO SONORA
Presente.-
Rafael Sandoval López

ESTIMADO RAFAEL SANDOVAL LOPEZ,

Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 21 de enero del año 2019 (en lo sucesivo, según el mismo haya sido reexpresado, modificado o actualizado) celebrado entre el Estado de Sonora, en lo sucesivo el "Contratante" y por otra parte MAX CABLE SA DE CV (en lo sucesivo el "Prestador"). Los términos que rigen en el presente documento, tendrán los significados atribuidos a ellos en el Contrato.

En términos de lo establecido en el Contrato, el suceso en mi carácter de Director General de Planeación y Atención a Medios de la Secretaría Técnica y de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le comunicamos que realizo los siguientes actos:

[SUSCRIBO PAUTA ANEXAL]

La facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud de Servicios.

La prestación, así como la información y documentos que requiera el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social.

Este documento forma parte del Contrato y deberá interpretarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan disposiciones en este documento que sean contrarias o distintas a lo establecido en el Contrato prevalecerá lo dispuesto en este último. Agradecemos que este documento sea firmado por un representante o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento y el Contrato.

CONSENTIENDO AMBAS PARTES INTERVENIENTES DEL CONTENIDOS, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LOS FIRMANTES Y/O FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A DIA 21 DE MES ENERO DEL AÑO 2019.

POR EL CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR

ING. MANUEL PUEBLA GARCÍA MONTEROS

RAFAEL SANDOVAL LOPEZ

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAWLOVICH

TESTIGO

TESTIGO